



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 22 de julio de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
**2025/0136(NLE)**  
**2024/0150(NLE)**

---

---

11361/25  
ADD 1

LIMITE

TELECOM 239  
CYBER 208

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho

---

## Declaraciones de la Unión Europea

1. Declaración de la Unión Europea sobre el ámbito de aplicación en lo que respecta a los agentes privados con arreglo al artículo 3, apartado 1, letra b, del Convenio

Recordando la obligación, conforme al artículo 3, apartado 1, letra b, del Convenio, de abordar los riesgos y efectos derivados de las actividades en el marco del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial llevadas a cabo por agentes privados en la medida en que no estén contemplados en la letra a) de dicha disposición, de manera conforme con el objeto y la finalidad del Convenio, la Unión declara que aplicará los principios y obligaciones establecidos en los capítulos II a VI del Convenio a las actividades de los agentes privados que introduzcan en el mercado, comercialicen y utilicen sistemas de inteligencia artificial en la Unión Europea por medio de la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 («Reglamento de Inteligencia Artificial»). Otras disposiciones pertinentes del acervo de la Unión también pueden ser aplicables a estas actividades y contribuir a la aplicación de los principios y obligaciones del Convenio.

2. Declaración de la Unión Europea sobre el ámbito de aplicación territorial con arreglo al artículo 32, apartado 1, del Convenio

Con arreglo al artículo 32, apartado 1, del Convenio, la Unión declara que, por lo que respecta a la competencia de la Unión, el Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho se aplicará, a los territorios en los que se aplican los Tratados de la UE en virtud del artículo 52 del Tratado de la Unión Europea y en las condiciones establecidas, entre otros, en el artículo 355 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---